



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



37ª Reunión del Comité Permanente

Bonn, 23-24 de noviembre de 2010

CMS/StC37/17

Punto 12 del orden del día

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE REDES ECOLÓGICAS

1. El presente proyecto de Resolución se somete al Comité Permanente para su revisión y orientación sobre cómo la CMS podría contribuir a la protección de sitios críticos y a la creación de redes ecológicas para las especies migratorias.
2. La cuestión se discutió en el 16ª Consejo Científico el pasado junio, y se concluyó que la Secretaría debe trabajar en el desarrollo de un proyecto de resolución para su presentación al Comité Permanente y buscar un país patrocinador para su primera presentación en la COP10. El documento utilizado como referencia para el Consejo Científico se UNEP/CMS/ScC16/Inf.15.

Acción solicitada:

El Comité Permanente está invitado a examinar el proyecto de Resolución, y ofrecer comentarios u orientaciones para su presentación a la COP10 de la CMS, según sea necesario, a la Secretaría.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL PAPEL POTENCIAL DE
SITIOS CRÍTICOS Y REDES ECOLÓGICAS, EN EL MARCO DE LA CMS**
(Preparado por la Secretaría de la CMS)

Reconociendo que la destrucción y fragmentación del hábitat son algunas de las principales amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats, en particular los sitios críticos y corredores de conexión, es por lo tanto de vital importancia para la conservación de estas especies;

Reconociendo además que la fragmentación del hábitat aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones de las especies al reducir la superficie de hábitat disponible para las poblaciones locales y limitar las oportunidades para la dispersión, la migración y el intercambio genético;

Recordando que la conectividad ecológica puede tener múltiples ventajas, tales como el mantenimiento de poblaciones y rutas migratorias viables, la reducción del riesgo de extinción de la población y una mayor resistencia al cambio climático;

Recordando además que las redes ecológicas suelen incluir zonas núcleo y corredores, y a veces también espacios naturales de restauración y zonas de amortiguamiento, y que tales sitios críticos de redes son particularmente relevantes en el contexto de grave fragmentación del hábitat, que se observa a escala mundial;

Consciente de que existen iniciativas de redes ecológicas tanto a nivel nacional como internacional y que ambas son importantes y pueden apoyar la cooperación transfronteriza para la conservación de las especies migratorias;

Consciente de que la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) aborda esta cuestión a través de su Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas y la UICN a través de su Comisión Mundial de Áreas Protegidas, y que las redes de áreas protegidas son, entre otras, una piedra angular de la Convención de Ramsar, la Convención del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, la Convención de Berna y la política de la UE sobre diversidad biológica;

Recordando que las redes de los sitios críticos son necesarias para lograr la conectividad entre los mismos y para proteger las especies migratorias a lo largo de toda su ruta de migración, y que los corredores pueden darse en cualquier hábitat y deben cumplir las necesidades de las especies objetivo;

Teniendo en cuenta que la designación de áreas protegidas a través de áreas muy grandes no siempre es posible y que por lo general es necesario aplicar medidas adicionales más amplias en el campo, a fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje mayor;

Reconociendo que el enfoque práctico para la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos varía de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que el enfoque de corredores aéreos proporciona un marco útil para abordar la conservación del hábitat y la protección de especies para aves migratorias a lo largo de las rutas de migración;

Reconociendo además que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor de migración y que las aves migratorias dependen de zonas muy distantes entre sí para su supervivencia, y que las medidas destinadas a conservar estas redes deberían centrarse en las áreas de reproducción, invernada, alimentación y descanso;

Tomando nota de que el texto de la Convención se refiere específicamente a la conservación del hábitat: por ejemplo, en el artículo III.4, artículo V.5e y artículo VIII.5e;

Reconociendo con satisfacción que la Herramienta de redes de sitios críticos, desarrollada recientemente en el marco del Proyecto de corredores aéreos de África y Eurasia del FMAM (también conocido como el Proyecto Alas sobre Humedales) es un portal web de última generación para obtener información a nivel de corredores aéreos sobre las aves acuáticas y los sitios que utilizan en la región de África y de Eurasia, para apoyar la planificación y gestión a nivel de sitio;

Teniendo en cuenta que la CMS podría aplicar en enfoque de red ecológica de diversas formas y que todas estas actividades dependen de una estrecha cooperación y de la aportación de los Estados del área de distribución afectada, en primera instancia por las Partes de la CMS y Signatarios de los acuerdos hijos;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* a las Partes promover la identificación de los sitios y corredores más relevantes para las especies migratorias, con énfasis en aquellos que son transfronterizos y se beneficiarían de la cooperación internacional;
2. *Invita* a las Partes a mejorar la cobertura, calidad y conectividad de las áreas protegidas como una contribución al desarrollo de sistemas representativos de áreas protegidas y redes ecológicas coherentes que incluyan todos los grupos taxonómicos de especies migratorias;
3. *Insta* a las Partes a llevar a cabo restauración del hábitat y gestión de áreas protegidas y sitios críticos para garantizar la disponibilidad de hábitat en las diferentes etapas del ciclo de vida de las especies migratorias;
4. *Insta* a las Partes a explorar activamente las áreas potencialmente adecuadas para la cooperación transfronteriza en áreas protegidas, asegurándose de que las barreras a la migración se eliminan o mitigan en la mayor medida dentro de lo posible, y que las especies migratorias se gestionan con arreglo a criterios acordados en común;
5. *Instruye* a la Secretaría, cuando los recursos lo permitan, a apoyar la coordinación y la comunicación para reforzar las sinergias con las convenciones mundiales, las convenciones regionales y otras iniciativas internacionales, así como las políticas y estrategias nacionales en el establecimiento de áreas protegidas y redes ecológicas y, en particular en la aplicación del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del CDB y la iniciativa LifeWeb;
6. *Invita* a las Partes a llevar a cabo esfuerzos concertados para integrar las áreas protegidas en paisajes y sectores mayores, en particular mediante el uso de medidas de conectividad, tales como el desarrollo de corredores biológicos, en su caso, y la restauración de hábitats y paisajes degradados con el fin de abordar los impactos del cambio climático y aumentar la resistencia al cambio climático;
7. *Pide* a las Partes y a los Estados del área de distribución considerar el enfoque de red en la implementación de las actuales iniciativas de la CMS como el MdE de la foca monje, el

- MdE del elefante de África occidental, el Acuerdo de los Gorilas, el MdE del antílope saiga y el MdE del ciervos de Bukhara - como ya ocurre - en los trabajos sobre corredores aéreos;
8. *Solicita* a la Secretaría trabajar con las Partes y el Consejo Científico en la organización de talleres regionales y subregionales para promover la conservación y gestión de sitios críticos y redes ecológicas entre las Partes;
 9. *Alienta* a las Partes a explorar la aplicabilidad de las redes y corredores ecológicos de las especies marinas migratorias que están bajo la presión de actividades humanas, tales como la exploración de petróleo y gas, la sobreexplotación, la pesca y el desarrollo costero;
 10. *Alienta además* a las Partes, en colaboración con la Secretaría, a explorar todo el potencial de la lista del Apéndice II para promover la cooperación internacional para la conservación de las especies migratorias que representan ejemplos excelentes de migraciones animales;
 11. *Instruye* a la Secretaría, cuando los recursos lo permitan, a continuar su estrecha colaboración con el Consejo Científico, las secretarías y órganos científicos de los acuerdos hijos de la CMS, y otras organizaciones de la diversidad biológica y organismos relacionados con la biodiversidad, para producir orientación científica y técnica para ayudar a las Partes y los Estados del área de distribución en el establecimiento de redes coherentes de sitios críticos para las especies migratorias;
 12. *Asimismo instruye* a la Secretaría, cuando los recursos lo permitan, en colaboración con el Consejo Científico, apoyar a las Partes y los Estados del área de distribución en la eliminación de los obstáculos a la migración y en la promoción de la elaboración de directrices para evitar el impacto de las infraestructuras, como carreteras, autopistas, ferrocarriles, líneas eléctricas y parques eólicos;
 13. *Solicita* a los donantes bilaterales y multilaterales proporcionar asistencia financiera a los países en desarrollo y países con economías en transición con miras a la aplicación de la presente Resolución;
 14. *Solicita asimismo* el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para ayudar a los países que pueden beneficiarse con la implementación conjunta de proyectos prioritarios para la conservación de sitios críticos y redes ecológicas para especies migratorias..